



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 319 -2018/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica 13 JUL 2018

VISTO: El Informe N° 671-2018/GOB.REG.HVCA/GGR.ORSYL con Reg. Doc. N° 815740 y Reg. Exp. N° 617776; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y su modificatoria efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en su Artículo 159° se menciona que: *“Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo (...)”*;

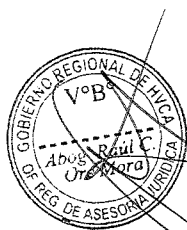
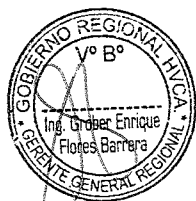
Que, con Resolución N°053 se aprobó la Actualización de Costos y Presupuestos del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión **“RECUPERACION DE LA IGLESIA SANTO DOMINGO, MONUMENTO HISTORICO RECONOCIDO DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA”**, con código único de inversiones N° 2250903, con un presupuesto actualizado de S/2,127.292.12 soles (Dos Millones Ciento Veintisiete Mil Doscientos Noventa y Dos con 12/100 soles), bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios.

Que, a través del Informe N° 671-2018/GOB.REG.HVCA/GGR.ORSYL de fecha 05 Julio del 2018, la Oficina regional de Supervisión y Liquidación, designa a la ARQ. **GISELLA PAREJAS MORA – CAP. 10009**, como Inspector de la Obra **“RECUPERACION DE LA IGLESIA SANTO DOMINGO, MONUMENTO HISTORICO RECONOCIDO DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA”** a partir del 05 de Julio del 2018, hasta la contratación del Supervisor de Obra, por lo que deviene pertinente la expedición del presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 319 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 13 JUL 2018.

SE RESUELVE:

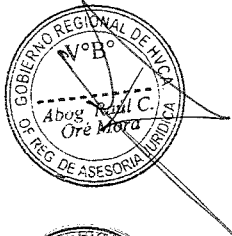
ARTICULO 1°.- DESIGNAR, con efectividad al 05 de Julio del 2018, a la ARQ. GISELLA PAREJAS MORA – CAP. 10009, como Inspector de la Obra “RECUPERACION DE LA IGLESIA SANTO DOMINGO, MONUMENTO HISTORICO RECONOCIDO DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA”, la designación será hasta la contratación del Supervisor de Obra, debiendo desarrollar sus actividades conforme a las disposiciones y/o normas que sobre el particular rigen, **bajo responsabilidad**.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación e interesado, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA


Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL



JCL/YRP